

RESOLUCIÓN No.

002589

16 MAR 2023

Por la cual se modifica el literal v) del artículo 37 de la Resolución No. 00387 de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 56 del Decreto 188 de 2013, compilado en el Capítulo 13 del Título 6 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, el numeral 10 del artículo 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre del 2014, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 218 del Decreto Ley 960 de 1970, se dispuso que le compete al Gobierno Nacional establecer las tarifas correspondientes a los derechos del servicio público notarial y revisables de manera periódica de acuerdo con el costo del servicio y la conveniencia pública.

Que en el artículo 55 del Decreto 188 de febrero 12 de 2013, compilado por el artículo 2.2.6.13.3.5.1 de la Subsección 5 de la Sección 3 del Capítulo 13 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, se estableció que:

"Los valores absolutos de las tarifas notariales, se incrementarán anualmente el día primero (1) de enero de 2016 y años subsiguientes, en el mismo porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE."

Que el artículo 56 del Decreto No. 188 de 2013, compilado por el artículo 2.2.6.13.3.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 3 del Capítulo 13 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, establece que:

"El Superintendente de Notariado y Registro estará facultado para reajustar anualmente los valores absolutos de las tarifas, las cuantías de los aportes y los recaudos destinados al Fondo Cuenta Especial de Notariado, ajustándolos a la centena más próxima."

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10, del artículo 11 del Decreto 2723 de 2014, son funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro:

"10. Actualizar anualmente de acuerdo con el IPC las tarifas notariales."



RESOLUCIÓN No. **002589**

16 MAR 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el literal v) del artículo 37 de la Resolución No. 00387 de 2023".

Que mediante la Resolución No. 00387 del 23 de enero de 2023, se actualizaron las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial.

Que la Defensoría Regional del Pueblo de Risaralda y la Personería Municipal de Santuario, mediante correo del 20 de febrero de 2023 y en reunión sostenida el 9 de marzo del año en curso, pusieron de presente ante esta Superintendencia la existencia de barreras de acceso por parte de miembros de comunidades indígenas transexuales.

Que sobre el particular, señalaron que una de las principales barreras de acceso con las que se enfrentan miembros de las comunidades indígenas transexuales, son los costos en los que tienen que incurrir con ocasión a los trámites propios de escrituración, esto es, la expedición de copias y utilización del papel de seguridad en la elaboración del acto en mención.

Que los miembros de comunidades indígenas transexuales son sujetos de especial protección constitucional en dos sentidos: como miembros de una comunidad indígena y, como miembros de la comunidad LGBTQ+. Ello obliga a que el Estado deba desplegar un conjunto de medidas para que se garantice de forma efectiva y eficiente el pleno ejercicio de sus derechos.

Que a través del Decreto 304 de 2016 se modificó el literal v) del artículo 2.2.6.13.2.9.1. del Decreto 1069 de 2015, en el siguiente sentido:

"v) El otorgamiento de la escritura pública, la expedición de copias y demás trámites necesarios para el cambio de nombre y para la corrección de errores u omisiones en el Registro del Estado Civil de miembros de comunidades indígenas"

Que el mencionado Decreto se fundamentó en las siguientes consideraciones:

"Que el literal v) del artículo 2.2.6.13.2.9.1, del Decreto número 1069 de 2015 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, adicionado por el artículo 1o del Decreto número 1797 de 2015, incluyó el trámite de cambio de nombre y corrección de errores en el Registro del Estado Civil de miembros de comunidades indígenas, dentro de aquellos exentos de pago de derechos notariales;



16 MAR 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el literal v) del artículo 37 de la Resolución No. 00387 de 2023".

Que, no obstante, la expedición de copias y demás gastos asociados al trámite han representado un obstáculo para los miembros de las comunidades indígenas que pretenden modificar su nombre y corregir errores u omisiones en el Registro del Estado Civil, toda vez que las condiciones notorias de vulnerabilidad en que se encuentra dicha población, evidencia la imposibilidad económica para atender el pago de dichos trámites;

Que mediante Oficio número SNR2016EE004170 del 16 de febrero de 2016, la Superintendencia de Notariado y Registro manifestó su acuerdo con la iniciativa del Ministerio de Justicia y del Derecho de facilitar el acceso al trámite notarial de cambio de nombre y de corrección de errores u omisiones en el Registro del Estado Civil de los integrantes de las comunidades indígenas, en el sentido de incluir en los actos exentos de pago de derechos notariales, además de la escritura pública, la expedición de copias y demás asociados a dicho trámite".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro evidenció que en las resoluciones de tarifas expedidas desde el año 2016 se ha replicado la versión original del literal v) del artículo 2.2.6.13.2.9.1 del Decreto 1069 de 2015.

Que es indispensable poner en consonancia la Resolución 00387 de 2023, con lo dispuesto en el literal v) del artículo 2.2.6.13.2.9.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 304 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el literal v) del artículo 37 de la Resolución 00387 del 23 de enero de 2023, el cual quedará así:

"v) El otorgamiento de la escritura pública, la expedición de copias y demás trámites necesarios para el cambio de nombre y para la corrección de errores u omisiones en el Registro del Estado Civil de miembros de comunidades indígenas"

ARTÍCULO 2. La presente resolución se implementará en el SIN por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.



RESOLUCIÓN No.

002589

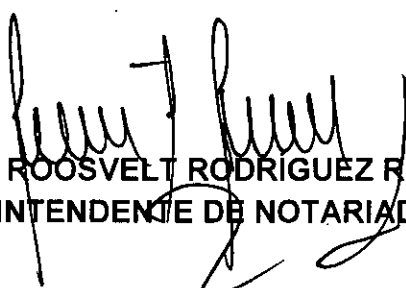
16 MAR 2023

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el literal v) del artículo 37 de la Resolución No. 00387 de 2023".

ARTÍCULO 3. Esta resolución rige desde la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución No. 00387 de 2023, que en lo aquí no previsto continúa vigente.

Dada en Bogotá D.C, a los **16 MAR 2023**

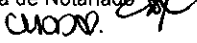
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO

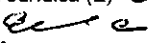
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Aprobó:

Daniela Andrade Valencia – Superintendente Delegada de Notariado

María José Muñoz– Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

Revisó:

María Esperanza Venegas Espitia – OAJ 

Proyectó:

Juan Andrés Medina Cifuentes – SDN 